con arreglo alas ordenanzas que
tenian aprovadas por el Supremo Con-
cejo, pues nunca ha creido haver facul-
tad en la Ciudad para privarlos de
su ejercicio sin que precediera la
orden de dho Superior tribunal, es
de dictamen que nunca el Posito deva
amasar por si, y que en el interin
no venga la resolucion del Concejo
sobre el voto dado por el Sr. D. José
Escaño en virtud del memorial de los
Panaderos, y haviendo oido a algunos
dias sobre que diferentes dias se encuen-
tra el Pan falto y no de aquella
calidad que deve ser segun las
arinas que se dan en el Posito, no
queda responsable alas faltas que
en el particular se encuentren pues
haviendo propuesto en los Cav.s Anteriores
que la Ciudad nombrase otro Capit.l
o la Persona de su satisfacion que
tuviese a bien para que ocurriera
a estas faltas, desde luego la Ciudad
sea la que deva responder a todos
quantos cargos pueda hacer el
publico en este asunto

El Sr. D. José Angeles dijo: se compa-
ra con el dictamen del Sr. D. Juan
de Rivera

El Sr. D. José M.a Tuscal Diputado